

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO**



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
Palacio Legislativo de Donceles, a 17 de noviembre de 2020.

MDPPOTA/CSP/2155/2020.

**DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
P R E S E N T E.**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción XI, XXX y XXXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 84, 85 y 86, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito turnar a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su análisis y dictamen, la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 128 del Código Penal para el Distrito Federal**, que suscribieron los Diputados Héctor Barrera Marmolejo, Christian Damián Von Roehrich de la Isla y Federico Döring Casar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sírvase encontrar adjunta, copia de la iniciativa en comento para los efectos legislativos correspondientes.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

Cordialmente,



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**



I LEGISLATURA

**HECTOR BARRERA MARMOLEJO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA
FEDERICO DÖRING CASAR
DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

Los que suscriben, Diputados Héctor Barrera Marmolejo, Christian Damián Von Roerich de la Isla y Federico Döring Casar integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México y con fundamento en el artículo 4, fracción XXI; artículo 12, fracción II; artículo 13, fracción LXIV, todos ellos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en el artículo 2, fracciones XXI y XXXIX; artículo 5, fracción I; artículo 95, fracción II; artículo 96, fracciones I a XII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente Iniciativa:

I.-TITULO DE LA PROPUESTA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

II.-PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA
FEDERICO DÖRING CASAR
DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

1.- Los delitos cometidos por menores han registrado un incremento considerable; en muchos de esos casos siendo utilizados únicamente como autores materiales a fin de no obtener una pena mayor para quien es la persona detrás de esos ilícitos. Utilizar a menores garantiza para los adultos que los incitan, permanecer impunes y con la tranquilidad que en nuestro sistema las penas para niños y adolescentes no existen o son atenuadas.

2.- Lo anterior se conjunta con lo que ya habíamos señalado respecto la justicia para adolescentes, legislación que funge como una vía de hacer justicia cuando los delincuentes son menores de edad, sin embargo, de 2016 a la fecha solamente 20% de las carpetas de investigación han terminado en algún tipo de sentencia condenatoria.

3.- Incluso, a nivel nacional, la Red por los Derechos de la Infancia en México ha logrado documentar el uso de niñas, niños y adolescentes, por parte de miembros del crimen organizado para cometer delitos tan graves como el homicidio, provocando, incluso que se cuente con toda una generación de “niños sicarios”. La comodidad para esos grupos criminales de reclutar a personas menores de edad descansa en el hecho de que una vez logrado el objetivo no les sirven más o, incluso, las muertes de ellas y ellos no



I LEGISLATURA

**HECTOR BARRERA MARMOLEJO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA
FEDERICO DÖRING CASAR
DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

representan ninguna carga toda vez que su objetivo único era unirlos a las filas criminales sin darles ningún tipo de valía.¹

4.- El 11 de noviembre de 2020, se hizo público en diversos medios de comunicación que, una vez más un menor de edad se ve involucrado en actos violentos en el Centro de la Ciudad de México, en esta ocasión un adolescente de 15 años fue detenido por llevar el cuerpo de una persona dentro de una maleta en calles de la colonia Guerrero.

Los hechos fueron registrados la madrugada de este miércoles cuando policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México encontraron en la calle Lerdo y calle Magnolia una maleta que contenía restos humanos.

El menor fue seguido y aprehendido calles adelante, dijo que tenía 15 años y que le prometieron dinero por llevar la maleta al basurero de un mercado²

III. FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONALIDAD

1.- Lo constituyen el artículo 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4, fracción XXI, artículo 12, fracción

¹ Consulta realizada el 12 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/adolescentes-los-sicarios-desechables-del-narco/1335471>

² Consulta realizada el 12 de noviembre de 2020, disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/menor-de-15-anos-llevaba-a-enmaletado-para-tirarlo-a-la-basura/1416248>



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA
FEDERICO DÖRING CASAR
DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

II y artículo 13 fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracción I y II, artículo 95 fracción II, y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

2.- El artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su párrafo cuarto:

Artículo 18.

...

La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

El marco de justicia para adolescentes es fundamental, pero más importante aún proteger a los menores en todos sus derechos máxime si se consideran en estado de vulnerabilidad cuando de violencia se trata dándoles el carácter de víctimas y no de victimarios cuando por su incapacidad jurídica se les orille para cometer ilícitos.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA
FEDERICO DÖRING CASAR
DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

3.- El artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala en su apartado D:

Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Es decir, la obligación de las autoridades de la Ciudad de México es garantizar el interés superior del menor materializados en todos los derechos que le asisten a este sector de la población, por lo que no basta con contar con un sistema e justicia para adolescentes, sino que se deben valorar, en todos los delitos los casos en que los niños son utilizados como vehículo comisivo para evitar la responsabilidad penal.

4.- El artículo 164 del Código Penal para el Distrito Federal establece las penas correspondientes a la comisión del delito de secuestro haciendo una importante agravante cuando se usen a menores:

ARTÍCULO 164.- Las penas previstas en los dos artículos anteriores se incrementarán en una tercera parte, si en la privación de la libertad a que se hace referencia en los mismos concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:

...



I LEGISLATURA

**HECTOR BARRERA MARMOLEJO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA
FEDERICO DÖRING CASAR
DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

VI. Que el sujeto activo utilice para delinquir a una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho; o

VI. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Derivado del análisis de la problemática, la revisión de los argumentos vertidos y la propuesta de redacción, someto a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 128 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

CUADRO COMPARATIVO

ARTÍCULO 128. A quien cometa homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.	ARTÍCULO 128. A quien cometa homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.
	Se incrementará hasta en una mitad la pena, cuando el sujeto activo utilice para delinquir a una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho.



I LEGISLATURA

HECTOR BARRERA MARMOLEJO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA
FEDERICO DÖRING CASAR
DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Por lo cual someto a consideración del pleno de este Congreso de la Ciudad de México la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DECRETO

ARTICULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 128 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 128. A quien cometa homicidio calificado se le impondrá de veinte a cincuenta años de prisión.

Se incrementará hasta en una mitad la pena, cuando el sujeto activo utilice para delinquir a una o más personas menores de edad o que no tengan la capacidad para comprender el significado del hecho.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

**HECTOR BARRERA MARMOLEJO
CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA
FEDERICO DÖRING CASAR
DIPUTADOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, del Honorable Congreso de la Ciudad de México, a los 12 días del mes de noviembre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Dip. Hector Barrera

85E09FA6AB374DC...

MTRO. HECTOR BARRERA MARMOLEJO
Diputado Congreso de la Ciudad de México

DocuSigned by:

Dip. Christian Damián Von Roerich de la Isla

5445D774DAEC4D2...

LIC. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA
Diputado Congreso de la Ciudad de México

DocuSigned by:

Dip. Federico Doring Casar

84482E8078FB4D6...

LIC. FEDERICO DÖRING CASAR
Diputado Congreso de la Ciudad de México